

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2135

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Cándido Muñoz, vecino de Labajos, contra providencia de este Gobierno que confirmó otra de aquella Alcaldía, imponiéndole multa por infracción de un bando, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Segovia 9 de Junio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 2137

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 15 de Junio de 1901, se hace saber al público que por D. Marius Franck se ha solicitado la concesión de instalación eléctrica, con arreglo al proyecto que acompaña á su instancia, con destino al alumbrado del Real Sitio de San Ildefonso, pudiendo presentarse reclamaciones dentro de un mes

contado desde la fecha de la inserción de este anuncio, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Segovia 10 de Junio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 2138

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 15 de Junio de 1901, se hace saber al público que por D. Mariano Fraile, se ha solicitado la concesión de instalación eléctrica, con arreglo al proyecto que acompaña á su instancia con destino al alumbrado de la villa de Cuéllar, pudiendo presentarse reclamaciones dentro del plazo de un mes contado desde la inserción de este anuncio, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Segovia 10 de Junio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 2133

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 26 de Noviembre de 1901, se ha señalado el día 21 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 6.999 pesetas, 88 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18

de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900. El presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes, se hallarán de manifiesto desde esta fecha durante las horas de oficina en la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la 11.ª clase, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico, ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 9 de Junio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2134

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 26 de Noviembre de 1901, se ha señalado el día 21 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Segovia á Villacastín, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 1.990 pesetas, 62 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1856 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900. El presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes, se hallarán de manifiesto desde esta fecha durante las horas de oficina en la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la 11.ª clase, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 9 de Junio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio

Publicado con fecha.... de.... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Segovia á Villacastín, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de...., (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2126

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Mayo de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Enagenaciones.—Bercimuel.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é instruido por el Ayuntamiento de Bercimuel, en súplica de autorización para otorgar venta de unos terrenos cedidos por el mismo y aceptar la compra de otro, conforme á lo que preceptúan las reglas 3.^a y 6.^a de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, manifestándole que procede le eleve á la Superioridad, informándole en sentido favorable á la pretensión del Ayuntamiento de Bercimuel.

Policia urbana.—Remondo.—Vistas las dos instancias remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscritas respectivamente por varios vecinos de Remondo, pidiendo en una se anule el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha 21 de Mayo de 1901, por el que se dispuso la reedificación de un edificio destinado á fragua y perteneciente á los vecinos del pueblo, y pidiéndose en la segunda instancia se lleve á cabo el acuerdo de referencia, por entender los que la suscriben que la fragua en cuestión pertenece á los propios del repetido pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Remondo, de 21 de Mayo último,

por el que se dispuso la reedificación de la fragua, y que siendo una cuestión de carácter civil, el determinar acerca de quién sea el verdadero dueño del edificio, se reserve el derecho á los recurrentes y al Ayuntamiento para que lo ejerciten en la vía y forma procedentes.

Ayuntamientos.—Sauquillo de Cabezas.—Examinado el expediente instruido en la Alcaldía de Sauquillo de Cabezas, referente á la incapacidad del cargo de Alguacil del Juzgado y el de Concejal del Ayuntamiento que viene desempeñando D. Felipe Pérez, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda estimar que no existe compatibilidad entre los expresados cargos de Alguacil del Juzgado y Concejal del Ayuntamiento.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Santa Maria de Nieva.—Resultando justificados todos los extremos reglamentarios, respecto de la pretensión formulada por Casimiro Sáez Ruiz, vecino y natural de Santa Maria de Nieva, para su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda sea inscrito el recurrente en el turno del partido de Santa Maria de Nieva, á que pertenece, con el número 2, que es el que le corresponde para su ingreso en la referida sección, cuando haya vacante que pueda ocupar.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Trasladada por el Excelentísimo Sr. Capitán general de Castilla la Nueva la Real orden que le fué comunicada por el Ministerio de la guerra, en 30 de Abril último, proponiéndose por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, para el de Peon caminero provincial, anunciado en la *Gaceta* de 1.^o de Marzo próximo pasado á Mariano Ramos Marco, vecino de Madrid, á fin de que se le expedida la correspondiente credencial; la Comisión así lo acuerda remitiéndola al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, que cese el que sirve aquella plaza interinamente y que se comunique al Sr. Gobernador civil para que se digne participarlo á la dirección de carreteras provinciales y ordenación de pagos de esta Corporación.

Contabilidad provincial.—Capital.—Solicitada como en años anteriores

y en comunicación fecha 21 del actual por el Ayuntamiento de la Capital la cooperación de esta Comisión en los gastos para premios que se adjudiquen á los ganados de la provincia, que se presenten á concurso en el que ha de celebrarse en las próximas ferias, se acuerda señalar los premios que á continuación se detallan para los ganados y aves que también se expresan y á condición de que las cantidades que no sean adjudicadas queden de nuevo en beneficio de los fondos provinciales conforme á lo resuelto por la Excmo. Diputación en 5 de Octubre último y cuyo acuerdo se transcribirá al Ayuntamiento de la capital para su conocimiento.

Primero. Un premio de cien pesetas al mejor caballo semental de raza española, de alzada diez dedos sobre la cuerda, de cuatro á ocho años, que haya prestado servicios en la temporada.

Segundo. Un premio de cien pesetas á la mejor yegua de vientre, de cuatro á diez años, que se justifique ser nacida y criada en la provincia, que exceda de la marca, con ejemplar ó cria al natural, ó que sin ser nacida en la provincia haya criado en ella por lo menos una vez.

Tercero. Un premio de cien pesetas al mejor lote de carneros estantes, siempre que excedan de diez, siendo preferible el mayor número.

Cuarto. Un premio de cien pesetas á la mejor pareja mular, de cuatro á ocho años, que exceda de la marca, nacida y criada en la provincia, dedicada á las faenas agrícolas.

Quinto. Un premio de cincuenta pesetas al mejor lote de aves de corral de las pertenecientes al grupo de las gallináceas.

Sexto. Un premio de cincuenta pesetas al mejor lote de palomas de las llamadas domésticas.

De conformidad á lo interesado por la Alcaldía de la Capital en su expresada comunicación del 21 del corriente, se acuerda también designar al señor Diputado Vocal de esta Comisión don Tomás Huertas para que forme parte del Jurado que ha de entender en la adjudicación de premios.

Cuentas municipales.—Zarzuela del Pinar.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de Zarzuela del Pinar correspondientes al periodo económico de 1897-98; informándole las preste su aprobación con el reintegro que se indica en el respectivo expediente.

Martín Muñoz de las Posadas y Tolocirio.—No considerándose solventados algunos reparos de los que

constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de Martín Muñoz de las Posadas, correspondientes á los periodos económicos de 1890-91 y 1898-99, y á las de Tolocirio pertenecientes al periodo de 1895-96; se acuerda formular á las mismas un segundo pliego de reparos para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Mayo de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, José Ramirez y Díaz.

Núm. 2126

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Mayo de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Villeguillo.—Examinadas tres instancias remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, que le han sido dirigidas respectivamente por D. Ciriaco Minguela, D. Vidal Miranda y Doña Florencia Herrero, en recurso de alzada contra providencias de la Alcaldía, imponiéndoles una multa á cada uno de ellos por haberse encontrado pastando en los sembrados del pueblo algunos ganados de la propiedad de los reclamantes, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolución del expediente de referencia, que no procede adoptar resolución alguna contra las providencias de la Alcaldía de Villeguillo, imponiendo las multas recurridas, debiendo por lo tanto desestimarse los recursos de alzada promovidos por D. Ciriaco Minguela Rincón, don Vidal Miranda Pérez y Doña Florencia Herrero Nicolás, pero quedando reducida á 15 pesetas la multa impuesta al referido D. Vidal Miranda.

Ayuntamientos.—Aldea del Rey.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é instruido en el pueblo de Aldea del Rey, por haberse privado á un Regidor de aquel Ayuntamiento la asistencia á una sesión, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión por mayoría, acuerda informar al Sr. Gobernador civil que entendiéndose como asuntos de la competencia de la Administración el que motiva el sumario remitido por el Sr. Juez de esta Capital, procede desestime la queja producida por el veci-

no de Aldea del Rey, D. José Herranz, declarando asimismo no procede estimar los hechos que se consignan en el acta ó diligencia levantada por el señor Juez municipal de dicho pueblo, con fecha 1.º de Abril próximo pasado, para imponer corrección alguna á la Alcaldía ni Ayuntamiento de la misma localidad.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Torrecilla del Pinar.—Remitido por la Alcaldía de Torrecilla del Pinar el expediente instruido á instancia del vecino de aquella localidad Juan Martín López, solicitando el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de sus dos hijos Mariano é Isabel, de dos años y de cinco meses respectivamente, que le han quedado al fallecimiento de su esposa, sin que disponga de medios para mantenerles, y no estando comprendidos los expresados niños en las prescripciones reglamentarias, pues aun cuando la niña Isabel no estuviera en el periodo de lactancia lo que ya la impide el poder ingresar previo expediente, por haber suprimido esas concesiones la Excm. Diputación, como uno y otro niño, huérfano de madre, no tienen más hermanos y para estar en condiciones de ingresar, habrán de quedarle al padre por lo menos otros dos hijos menores de 17 años, la Comisión acuerda desestimar la pretensión de referencia.

Aldealcorbo.—Justificados todos los extremos reglamentarios respecto de la pretensión de Fermín Sanz, vecino de Aldealcorbo, para ser admitido en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda inscribirle en el turno del partido de Sepúlveda á que pertenece, con el número 4, que es el que le corresponde, para su ingreso en la referida sección de ancianos cuando haya vacante que pueda ocupar.

Alienados.—Anaya.—Resultando del certificado facultativo de la observación á que ha estado sometido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Benita de Pablos Bermejo, natural de Lastras del Pozo, y vecina de Anaya, ser necesaria su reclusión en un manicomio, la Comisión acuerda remitir aquel documento, dejando copia del mismo en el negociado, á Mariano Martín Salvado, vecino de Anaya, hermano político de la referida demente por quien se solicitó la observación, á fin de que con toda urgencia le presente en el Juzgado de primera instancia de la Capital, para que por el mismo se resuelva en el preciso plazo que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, el expediente que debe estar instruyendo con relación á la clausura ó libertad de aquella, advirtiéndole al Mariano que su morosidad en el cumplimiento de este servicio, será motivo de que se le exija la responsabilidad á que hubiese lugar

por ser causa de que por su hermana política se devenguen más estancias que las debidas en el Establecimiento de Beneficencia donde se encuentra.

Cuentas municipales.—Capital.—Habiendo procedido esta Comisión al estudio del expediente de rendición de cuentas municipales, y antes de ejecutar el acuerdo de 17 de Marzo último, relativo á las cuentas que se encuentran sin presentar ante esta Comisión, sin perjuicio de ser inexorable al verificarlo con todos los Cuentadantes y Alcaldes á los que alcancen las responsabilidades declaradas é impuestas; acuerda conceder plazo hasta el día 20 de Junio próximo, para que por los respectivos Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan y que aparecen en descubierto en este servicio por ocho y más años, se remitan las cuentas que tengan tramitadas y manifiesten en otro caso el estado en que se encuentren, y las que no se hubieren presentado ante el Ayuntamiento, manifestando las causas y remitiendo en todo caso justificación de haber sido notificados los respectivos cuentadantes; bien entendido que el día 21 de Junio, se pasarán los antecedentes á los Juzgados respectivos para que procedan á la exacción de las multas y recargos impuestos á los Alcaldes y Cuentadantes, á cada uno por las responsabilidades en que han incurrido y les están declaradas.

Por lo que se refiere á los Cuentadantes y Alcaldes de Ayuntamientos que tengan menor número de cuentas que las consignadas en la relación adjunta, esta Comisión procederá con el mismo rigor adoptando análogo acuerdo una vez que termine el estudio que respecto del expediente general viene haciendo.

PARTIDO DE CUELLAR.

San Martín y Mudrián, le faltan presentar las cuentas desde 1888 á 89, hasta la de 1900.

Samboal del 1890 al 1900.

Fuente el Olmo de Fuentidueña desde el 89 á 90 no ha presentado más que la del 97 á 98.

Cuéllar desde 1892 al 93 hasta la del 1900.

Aldeasoña 90, 91, 92, 95 hasta la de 1900.

Torrecilla del Pinar 93 hasta 1900.

PARTIDO DE RIAZA.

Cascajares 1890 á 91 hasta la de 1900.

Corral de Ayllón idem idem.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Balisa desde 1899 al 1900.

Bercial 1890 al 1900.

Bernúy de Coca 89, 90, 93 al 1900.

Donhierro 92 al 1900.

Moraleja de Coca 88, 93 al 1900.

Tabladillo 89, 93 al 1900.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Torreiglesias 88 al 1900.

Muñoveros 88 al 1900.

Encinillas 88 al 1900.

Sotosalbos 90, 91, 92, 95 al 1900.

Huertos 90 al 1900.

Caballar 90 al 1900.

Aldea del Rey 90 al 1900.

Adrada de Pirón 91 al 1900.

Veganzones 91 al 97 y 98 al 1900.

Zunarramala 89, 90, 94 al 1900.

Torrecaballeros 92 al 1900.

Pelayos 93 al 1900.

Cabañas 93 al 1900.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Pedraza 90 al 1900.

Cabezuela 90 al 1900.

Barbolla 91 al 1900.

Aldealengua de Pedraza 90, 92 al 1900.

Villaseca 89, 94 al 1900.

Boceguillas 93 al 1900.

RESÚMEN GENERAL.

(San Martín y Mudrián.

13 Encinillas.

Muñoveros.

Torreiglesias.

12 Balisa.

Samboal.

Cascajares.

11 Corral de Ayllón.

Bercial.

Aldea del Rey.

Caballar.

Huertos.

11 Sotosalbos.

Cabezuela.

Pedraza.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Bernúy de Coca.

10 Adrada de Pirón.

Aldealengua de Pedraza.

Barbolla.

Aldeasoña.

Cuéllar.

9 Tabladillo.

Moraleja de Coca.

Donhierro.

Torrecaballeros.

9 Zamarramala.

Veganzones.

Torrecilla del Pinar.

Cabañas.

8 Pelayos.

Boceguillas.

Villaseca.

Torredondo.—La Comisión acuerda manifestar á la Alcaldía de Torredondo que si en el término de diez días no devuelve los pliegos de reparos formulados á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los periodos económicos de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, se la impondrá, así como al Secretario de Ayuntamiento, la multa de 17'50 pesetas, con que quedan ambos conminados.

San Miguel de Bernúy.—Se acuerda ordenar á la Alcaldía de San Miguel de Bernúy la devolución de los primeros pliegos de reparos formulados á las cuentas correspondientes á los periodos económicos de 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97, que se la remitieron en Julio de 1900, imponiéndola la multa con

que está conminada, y concediéndola el plazo de diez días para abonarla, advirtiéndola que de no verificarlo, se la impondrá el recargo del 5 por 100 diario.

Muyo.—Con relación á las cuentas de este pueblo, correspondientes al año 1900, se acuerda reclamar de la Delegación de Hacienda nota de las cantidades que en dicho año se aplicaron directamente al pago de obligaciones de primera enseñanza, con el importe de los recargos sobre las contribuciones ordinarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Mayo de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos para los gastos que ocasionó la extinción de la langosta, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Marzo último y circular de 24 de Abril último de la Administración de Contribuciones.

También se hallan expuestos al público los apéndices sobre la contribución rústica y urbana de este distrito para el año de 1903, con el fin de que los contribuyentes en ellos interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de ocho días; pues después, no serán atendidas.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Gregorio Arranz.

Alcaldía de Carbonero de Ahusin.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año 1903, los contribuyentes que hubieren sufrido alguna alteración en dichas riquezas, presentarán sus relaciones duplicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Carbonero de Ahusin 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, Tomás Rincón.

Alcaldía de Fuentesoto.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Marzo último y circular de 24 de Abril próximo pasado, de la Administración de Contribuciones, con el fin de que hagan las reclamaciones los contribuyentes de este distrito en dicho plazo.

Fuentesoto 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Val.

Alcaldía de Brieva.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, los contribuyentes que hubieren sufrido alguna alteración en dichas riquezas presentarán sus relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Brieva 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Tomás de la Fuente.

Núm. 2128

Alcaldía de Cantalejo.

Aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones bajo las cuales ha de llevarse á cabo el arrendamiento de todos los derechos de consumos de esta villa, para el segundo semestre del año actual y todo el de 1903 próximo, el día 18 del presente mes y horas de once de la mañana á una de la tarde, tendrá lugar en un solo remate, que se verificará en la Casa Consistorial ante la Comisión de este Ayuntamiento, la subasta á venta libre de todos los derechos y recargos establecidos sobre dichas especies, sujetas al impuesto de la tarifa primera, bajo el tipo de 14.705'44 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

El remate se verificará por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor por todas las especies reunidas, durante la primera hora, y á falta de licitadores se admitirán las posturas parciales que se hicieren á cada uno de los ramos; y si durante las dos horas marcadas, no quedase cubierto el tipo de todos ó alguno de dichos ramos, se celebrará un segundo y último remate el día 22 del mismo y á las mismas horas, bajo el mismo tipo y formalidades, admitiéndose proposiciones bajo el cupo señalado.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa acreditar la consignación del 5 por 100 del importe total del tipo expresado en metálico, en la Depositaria de fondos municipales y la presentación de su cédula personal.

Cantalejo 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Julián Grimau de Ursa.

Núm. 2130

Alcaldía de Fuentemizarra.

Por un error involuntario de imprenta, se consignó en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 66, correspondiente al día 2 de los corrientes, anuncio de esta Alcaldía, haciendo saber se admiten relaciones de altas y bajas para la formación de apéndices, base de los repartimientos para el próximo

año de 1903, y como quiera que el anuncio que esta Alcaldía remitió al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el referido periódico, se refiriera á hacer público se hallaba terminado el apéndice de rústica de este pueblo y expuesto al público hasta el día 15 del actual, con el fin de que pudiese ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y entablaren si lo creían conveniente reclamaciones de agravio; se subsana por medio del presente el error padecido, con objeto de que pueda llegar á conocimiento de los contribuyentes referidos.

Fuentemizarra 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Granda.

Núm. 2132

Alcaldía de Zamarramala.

Por dimisión del que la venía desempeñando, á causa de haberse establecido en el inmediato pueblo de Valverde del Majano, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo anual de 90 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la inspección de carnes saludables, casos de oficio y demás propias de su cargo.

Los señores que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, se proveerá la referida plaza.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen desempeñar dicho cargo.

Zamarramala 7 de Junio de 1902.—El Alcalde, Estanislao Callejo.

Alcaldía de Fuentesoto.

Terminado el reparto adicional de este distrito sobre las cuotas del Tesoro de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, respectiva á los hacendados forasteros para hacer efectivo el resto del recargo municipal hasta el 16 por 100 con destino á cubrir las atenciones de primera enseñanza, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan en dicho plazo hacer las reclamaciones que crean asistirlas.

Fuentesoto 6 de Junio de 1902.—Francisco Val.

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y pecuaria de este distrito correspondiente al año actual de 1902 y para contribuir en el de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el plazo señalado, no serán oídas las que se presenten.

Fresno de la Fuente 7 de Junio de 1902.—El Alcalde, Julián García.

Núm. 2120

Alcaldía de Martín Miguel.

El apéndice al amillaramiento de riqueza rústica como el de por edificios y solares de este término y año 1903, son de manifiesto en la Se-

cretaría del propio Ayuntamiento, por quince días, á contar desde el de la fecha del *Boletín oficial* que comprenda este anuncio, para que puedan examinarle los contribuyentes respectivos y reclamar si lo creen conducente sobre dicho documento, solamente en aquel plazo de tiempo.

Martín Miguel 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, Cándido de Pablos.

Núm. 2140

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.***Circular.**

En virtud de atenta comunicación dirigida á este Juzgado por el Ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, he acordado encargar á los Jueces municipales del partido, hagan saber á los respectivos Fiscales que en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día dos del actual, se publica una circular de la referida Fiscalía, de la cual deben enterarse á fin de cumplir lo que en la misma se ordena, dando conocimiento al repetido Sr. Fiscal de haber quedado enterados de la mencionada circular.

Igualmente, los Jueces municipales me darán conocimiento de haber cumplido la presente.

Segovia cuatro de Junio de mil novecientos dos.—El Juez de primera instancia, Pedro Diez Villalobos.

Núm. 2129

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Tomás García Acebes, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en sumario que instruyo por hurto de dos caballerías cuyas circunstancias y clase son: primero, una pollina, pelo cardino, edad cerrada, de seis cuartas de alzada, con una raya blanca que atraviesa la columna vertebral en su parte de atrás; segunda: otra pollina, de pelo más oscuro, de cinco cuartas y media de alzada, de siete años, estrellada en la frente; de la propiedad ambas de Alejandro Cantalejo de Dios, vecino de Olombada, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del catorce del mes actual, según se cree; he acordado se proceda á la busca y captura de las mencionadas caballerías y conducción de las mismas y de las personas en cuyo poder se hallen, á este Juzgado; requiriendo á éstas para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, presenten aquellas caballerías en este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuéllar á diez y ocho de Mayo de mil novecientos dos.—Tomás García Acebes.—El Secretario, Gregorio Armesto.

Núm. 2142

Juzgado municipal de Sotosalvos.

Don Victor Pecharrromán González, Juez municipal de esta villa de Sotosalvos.

Hago saber: Que para hacer pago de principal y demás responsabilidades impuestas á Francisco Arahuetes, de esta vecindad, en la demanda contra él promovida por Manuel Herrero González, vecino de Navafría, se anuncia en tercera subasta y sin

sujeción á tipo la finca urbana siguiente:

Una casa vivienda en esta población, calle del Chusco, número cinco; linda por Oriente y Mediodía, casa y corral de Sabas de San Pablo; Poniente, huerto de Cesáreo Blanco, y al Norte, con la calle pública.

El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Julio próximo, á las once de la mañana, en el cual se admitirán las proposiciones que se presenten por el orden que establece el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil. El deudor carece de título inscrito de la finca, siendo de cuenta del licitador proveerse de él y debiendo por último los que quieran tomar parte en la subasta depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Sotosalvos á nueve de Junio de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Victor Pecharrromán.—D. S. O., Guillermo Vázquez, Secretario.

Núm. 2139

Juzgado de instrucción de la Comandancia de Carabineros de Navarra.

Don Victor Ayuela y Pastor, Comandante de Carabineros de la Comandancia de Navarra y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región para la continuación de la causa instruida contra el Capitán de la 5.ª compañía de dicha Comandancia D. Antonio García Bassó, por haberse ausentado de su destino llevándose consigo los sueldos y haberes del mes de Abril último correspondientes á la fuerza de la compañía que mandaba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Antonio García Bassó, Capitán de Carabineros, natural de Cantalejo, provincia de Segovia, hijo de D. Pedro y de D.ª Carlota, casado, de cincuenta y cinco años y once meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo canoso, cejas al pelo, color moreno, frente regular, barba poblada, nariz regular, boca regular, (usa bigote) 1'625 metros de estatura próximamente, (y como señas particulares padece de humor herpético en la cara); para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Casa Cuartel de dicha Comandancia á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo con motivo de haberse ausentado de su puesto el día seis del actual, llevándose consigo los sueldos y haberes del mes de Abril último correspondientes á la fuerza de la compañía que mandaba, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles, como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Antonio García Bassó, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la ya referida Casa Cuartel y Comandancia á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á treinta de Mayo de mil novecientos dos.—Victor Ayuela.